

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 464

Rad. 2022-00190

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Solicita el demandado dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ANGIE ALEJANDRA OROZCO RESTREPO, en contra del señor MICHAEL EDUARDO MALDONADO MILLAN, se le informe si se dio cumplimiento a lo establecido en la providencia No. 978 del 23 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que el pagador de la policía aun le continúa realizando descuentos.

Igualmente, se le autorice el pago de los títulos que le corresponden por el pago total de la obligación, mientras se aplica el levantamiento de la medida de embargo.

Una vez revisado el proceso correspondiente, se le hace saber al peticionario, que de acuerdo a la terminación del proceso, por pago total de la obligación, se expidieron los oficios respectivos, cancelando las medidas cautelares decretadas y en especial al pagador de la Policía Nacional, como a las centrales de riesgos y Migración.

Respecto al pago de los títulos judiciales, estos le serán entregados en la medida que vayan llegado, hasta la suspensión total de la medida.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ENTERESELE al solicitante que los oficios de levantamiento de embargo fueron remitidos a las centrales de riesgo, migración y pagador de la Policía Nacional.

Igualmente, que los títulos que lleguen con posterioridad, serán entregados al demandado, hasta la aplicación efectiva del levantamiento del embargo, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>186</u>,</p> <p>HOY <u>24 OCTUBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82a64f00060bf0bc57ec52f245e370e8f5ab06bc55d4aa7b97fc01d6706637e**

Documento generado en 21/10/2022 04:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>